

---

---

## GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

---

---

Trujillo, 03 de mayo de 2017

---

---

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

---

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
PODER PÚBLICO ESTADAL  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

## SUMARIO

**DECRETO N° 2176:** Se crea una Comisión Estatal denominada **COMISIÓN ESTADAL PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DEL FONDO DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL TRUJILLO POTENCIA SOCIALISTA 2016-2030**, con carácter temporal, dependiente del Despacho del Gobernador del estado Trujillo, teniendo las atribuciones conferidas en el presente Decreto.

**Resolución de dudas y controversias**

**Artículo 8.** En el supuesto de que surjan dudas y controversias durante la actuación de la **COMISIÓN ESTADAL PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DEL FONDO DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL TRUJILLO POTENCIA SOCIALISTA 2016-2030**, y que las mismas no aparezcan expresamente resueltas en el presente Decreto, serán dilucidadas por el Gobernador del Estado Trujillo.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** Se insta a todos los órganos y entes adscritos al Poder Ejecutivo Estadal a fin de colaborar con la **COMISIÓN ESTADAL PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DEL FONDO DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL TRUJILLO POTENCIA SOCIALISTA 2016-2030**, en el cumplimiento de sus atribuciones.

**Segunda.** Notifíquese el contenido del presente Decreto a las personas señaladas en el Artículo 4.

**Tercera.** El Secretario General de Gobierno y la Secretaria Privada del Gobernador velarán por la ejecución del presente Decreto.

**Cuarta.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo.

Notifíquese y Publíquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Tres (03) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017) en el Despacho del Gobernador del Estado Trujillo.

Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 48º de la Revolución.



**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO**



**Refrendado**  
**ELIADES JOSÉ LEDEZMA ARROYO**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO TRUJILLO**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO**

**DECRETO N° 2176**

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 93, 95, 99 y 100 de la Constitución del Estado Trujillo, y teniendo como fundamento lo dispuesto por los Artículos 1, 7, 14, 33 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los Artículos 2, 12, 15 y 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Artículo 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político del Estado Trujillo, y en estricto respeto a los Principios de "Legalidad" y de "Sometimiento Pleno a la Ley y al Derecho" preceptuados por los Artículos 137 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Artículos 30 y 32 de la Constitución del Estado Trujillo y los Artículos 4 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO**

Que el Turismo, la Agricultura y la Minería, constituyen los motores esenciales de cara al desarrollo integral, sustentable, sostenible y endógeno del Estado Trujillo, por tanto la Actividad Administrativa debe estar orientada a garantizar los mecanismos que coadyuven a la disposición de los recursos presupuestarios y financieros para tal fin.

**CONSIDERANDO**

Que en el Plan de Desarrollo para el Trujillo Potencia Socialista 2016-2030 está contemplada la readecuación del aparato institucional que garantice su direccionalidad y gestión.

**CONSIDERANDO**

Que la potestad organizativa conferida al Gobernador del Estado Trujillo, lo faculta para crear órganos que faciliten el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la Administración Pública Estatal y de esta forma materializar los fines del estado.

## DECRETA

**Artículo 1.** Se crea una Comisión Estatal denominada **COMISIÓN ESTADAL PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DEL FONDO DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL TRUJILLO POTENCIA SOCIALISTA 2016-2030**, con carácter temporal, dependiente del Despacho del Gobernador del Estado Trujillo, teniendo las atribuciones conferidas en el presente Decreto.

*Creación*

**Artículo 2.** La **COMISIÓN ESTADAL PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DEL FONDO DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL TRUJILLO POTENCIA SOCIALISTA 2016-2030**, tiene por objeto elaborar y someter a la consideración del Gobernador del Estado Trujillo, un (01) proyecto que contenga las recomendaciones técnicas, económicas, presupuestarias, financieras y jurídicas que permitan establecer las bases para la creación de un Fondo a fin de optimizar los proyectos de inversión destinados a fortalecer las demandas de producción y financiamiento para el desarrollo económico y social del estado.

*Objeto*

**Artículo 3.** La **COMISIÓN ESTADAL PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DEL FONDO DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL TRUJILLO POTENCIA SOCIALISTA 2016-2030**, tendrá las siguientes atribuciones:

*Atribuciones*

- 1) Diseñar, crear y aplicar los instrumentos necesarios, tales como: planillas, formatos, modelos, entre otros, que reflejen información recabada.
- 2) Celebrar mesas de trabajo, reuniones, conversatorios y cualquier otra modalidad que garantice diálogo con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que coadyuven en el proceso de elaboración del proyecto para el cual fue creada la Comisión. De tales actuaciones, se levantará Acta, debiendo ser firmada y sellada por los intervinientes.
- 3) Solicitar información a cualquier instancia pública o privada, administrativa o judicial, a fin de formar criterio.
- 4) Elaborar y someter a la consideración del Gobernador del Estado Trujillo, el proyecto para el cual fue creada, debiendo contener las recomendaciones técnicas, económicas, presupuestarias, financieras y jurídicas que el caso amerita.
- 5) Las demás que le asigne el Gobernador del Estado y el ordenamiento jurídico vigente.

### *Conformación*

**Artículo 4.** La **COMISIÓN ESTADAL PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DEL FONDO DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL TRUJILLO POTENCIA SOCIALISTA 2016-2030**, estará integrada por las siguientes personas:

| <b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>      | <b>CÉDULAS DE IDENTIDAD</b> | <b>PROFESIÓN</b>        | <b>ORGANISMO AL CUAL PERTENECE</b>                    |
|---------------------------------|-----------------------------|-------------------------|---|
| FELIX HUMBERTO GAMARRO INSIARTE | 4.591.476                   | ECONOMISTA              | DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO              |
| AMARILIS TORRES GONZÁLEZ        | 14.600.478                  | LCDA. EN ADMINISTRACIÓN | MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS |
| DINORA YERALDIN QUINTERO GELVEZ | 16.535.683                  | CONTADORA               | DISTAL  |
| LUIS ENRIQUE BARRETO GIL        | 8.716.328                   | ABOGADO                 | MPPPAT  |

### *Quórum para la validez de las reuniones*

**Artículo 5.** Para la validez de las reuniones de la **COMISIÓN ESTADAL PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DEL FONDO DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL TRUJILLO POTENCIA SOCIALISTA 2016-2030**, se requiere la asistencia de la mayoría simple de sus miembros, las cuales serán convocadas por su Presidente o Presidenta, quien será elegido o elegida de su seno, quien en todo momento debe presidirlas.

### *Quórum para la toma de decisiones*

**Artículo 6.** Las conclusiones y recomendaciones de la **COMISIÓN ESTADAL PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DEL FONDO DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL TRUJILLO POTENCIA SOCIALISTA 2016-2030**, serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, de lo cual se redactará acta debidamente firmada.

### *Duración*

**Artículo 7.** La **COMISIÓN ESTADAL PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL PROYECTO DEL FONDO DE INVERSIONES DEL PLAN DE DESARROLLO PARA EL TRUJILLO POTENCIA SOCIALISTA 2016-2030**, dispondrá para su actuación de un lapso de **sesenta (60) días continuos**, contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del Estado Trujillo. Dicho período de actuación podrá ser prorrogado por el Gobernador del Estado, previa solicitud escrita presentada por la Comisión, antes de la expiración del lapso mencionado, con la salvedad que dicha prórroga se hará por una (01) sola vez y por igual o menor período a criterio del Gobernador.